

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 07 SET. 2021.

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00140-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso se **MODIFICA** la liquidación del crédito elaborada por el extremo ejecutante - fls. 22 a 26-, para ser aprobada en la suma de \$418.283.036,80 M/Cte., con corte 31 de mayo de 2.021, de acuerdo con la liquidación elaborada por el Juzgado y que se anexa a esta providencia, y es parte íntegra de ésta.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy Sept 8/21 se notificó al título anterior por anotación en el Estallo No. 078
El Secretario,

	Vigencia	Interés anual			
Desde	Hasta	Corriente Bancario Créditos(1)	laxima lega	CAPITAL	INT. MENSUAL CAUSADO
				\$ 217.352.000,00	
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	0,30		\$ 5.352.293,00
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	0,29		\$ 5.262.635,30
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	0,29		\$ 5.249.050,80
01-may-19	31-may-19	19,34%	0,29		\$ 5.254.484,60
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	0,29		\$ 5.243.617,00
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	0,29		\$ 5.238.183,20
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	0,29		\$ 5.249.050,80
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	0,29		\$ 5.249.050,80
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	0,29		\$ 5.189.279,00
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	0,29		\$ 5.170.260,70
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	0,28		\$ 5.137.657,90
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	0,28		\$ 5.099.621,30
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	0,29		\$ 5.178.411,40
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	0,28		\$ 5.148.525,50
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	0,28		\$ 5.077.886,10
01-may-20	31-may-20	18,19%	0,27		\$ 4.942.041,10
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	0,27		\$ 4.923.022,80
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	0,27		\$ 4.923.022,80
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	0,27		\$ 4.969.210,10
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	0,28		\$ 4.985.511,50
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	0,27		\$ 4.914.872,10
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	0,27		\$ 4.846.949,60
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	0,26		\$ 4.743.707,40
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	0,26		\$ 4.705.670,80
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	0,26		\$ 4.765.442,60
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	0,26		\$ 4.730.122,90
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	0,26		\$ 4.702.953,90
01-may-21	31-may-21	17,22%	0,26		\$ 4.678.501,80
					\$ 140.931.036,80
Capital	\$ 217.352.000,00				
costas 1ª instancia	\$ 60.000.000,00				
int. Mora	\$ 140.931.036,80				
total	\$ 418.283.036,80				

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 SET. 2021.

RADICADO: 11691-31-03-044-2018-00140- 00

En atención a la misiva que antecede -fl. 42-, y previamente a resolver sobre la misma, se requiere a la apoderada, para que acredite el trámite dado al despacho comisorio N°0061 -fl. 41-

Notifíquese (2),

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.

Hoy Sept. 8/21 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 018

El Secretario,

Joy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 07 SET. 2021.

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00072-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión ordenado en auto de fecha 10 de mayo de 2.019 -fl. 103), este despacho:

RESUELVE:

1. **REANUDAR** el trámite del presente proceso.
2. **Requírase a las partes**, para que informen las resultados del acuerdo de pago y de ser el caso, realicen las solicitudes pertinentes.

Una vez en firme el presente proveído, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy Sept 08/21 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2070

El Secretario, _____

ab/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 SET. 2021

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00184- 00

Conforme lo previsto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., el Juzgado tiene por notificado por conducta concluyente a **Eduardo Reyes Rueda**, del auto que libro mandamiento de pago. Dicha notificación se entiende surtida el 19 de agosto de 2.021, día en que se presentó escrito ante este despacho -fs. 94 y 95.-

Conforme lo establecido en los artículos 91 y 442 del C.G.P. Por secretaría, contabilice los términos para el demandado.

Una vez en firme, el anterior término, regresen las diligencias al despacho, para lo pertinente.

Notifíquese, (1)

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy Sept 8/21 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 078
El Secretario, _____

229

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 SET. 2021

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00432 00

No se tienen en cuenta las fotografías de la valla instalada –fls. 223 a 225-, nótese que en esta no se incluyen los demandados, en los términos de la providencia de fecha 13 de enero de 2.021, que admitió la reforma de la demanda –fl. 222-, se requiere a la apoderada, para que proceda a instalar una valla que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Se tiene en cuenta para los fines procesales pertinentes el emplazamiento realizado por la secretaria de este despacho –fl. 228-, no obstante lo anterior, previo a emitir la decisión que en derecho corresponda y con el fin de evitar una futura nulidad, se requiere a la apoderada, para que informe a este despacho los trámites que ha realizado ante las Entidades Promotoras de Salud, según lo establecido en el inciso final de la providencia de fecha 13 de enero de 2.021.

Notifíquese,

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Hoy Sept. 8/21 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 078
El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 SET. 2021

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00456 00

En atención a las solicitudes que anteceden -fjs. 85 a 89 y 92 a 94-, este despacho,

Resuelve,

Primero.- Tener por REVOCADO el poder conferido a Carlos Andrés Pinzón Barajas. Secretaría, infórmesele al abogado la revocatoria del poder.

Segundo.- Reconocer personería a Brinzeth Juliana Pinzón Calderón, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder especial conferido.

Se requiere a la apoderada del extremo ejecutante, para que acredite la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567).

Tercero.- En los términos del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo por el término de tres días.

Cuarto.- Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante por la suma \$483.565.541,79 MxCte., toda vez, que no fue objetada y se ajusta a derecho. Reglas 2 y 3 del artículo, 446 del C. G. P.

Una vez en firme el anterior término, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Mes Sept de 21 se notifica el auto
anterior por anotación en el Registro No. 078
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

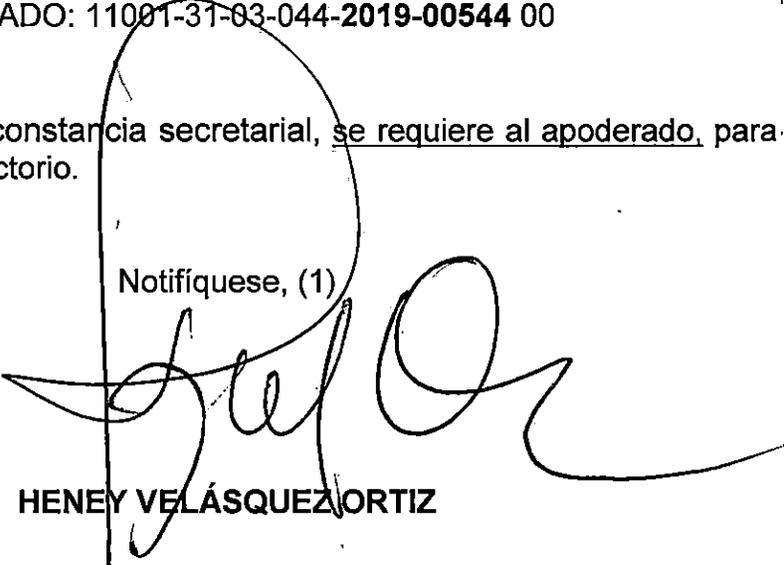
Bogotá D.C., 07 SET. 2021

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00544 00

Atendiendo la constancia secretarial, se requiere al apoderado, para que integre el contradictorio.

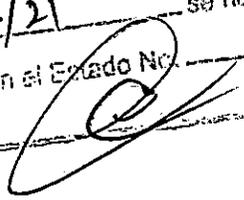
Notifíquese, (1)

La Juez


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy Sept 2/21 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 078

El Secretario, 

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

7 SET. 2021.

Bogotá D.C., _____

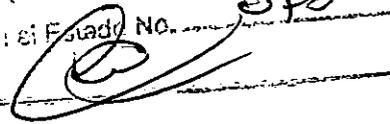
RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00012- 00

Atendiendo el oficio que antecede -fl. 13-, se observa que el mismo va dirigido para el expediente con radicado 2.019-0807, secretaría, proceda al desglose del mismo dejando las constancias del caso.

Notifíquese (1),

La Juez


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoja Sept 8/21 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 018
El secretario, 

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 07 SET. 2021.

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00124-00

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante -fs. 175 a 179-, toda vez, que no fue objetada y se ajusta a derecho. Reglas 2 y 3 del artículo, 446 del C. G. P.

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
Hoy Sept. 8 / 21 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 078
El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 SET. 2021

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00174- 00

Visto el informe secretarial, se hace necesario requerir al actor para que proceda dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, a integrar en debida forma al contradictorio so pena de dar aplicación al numeral 1º del canon 317 del CGP.

La Juez

Notifíquese, (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ.

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy Sept. 8/21 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 078
El Secretario,

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 07 SET. 2021.

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-0193-00

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, realice la notificación del demandado so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el aludido artículo de la Ley en comento.

La Juez,

Notifíquese

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., 07/09/21. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 018 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>CARLOS ALEONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario</p>
--